

Fuente de referencia orientativa: <https://www.icdcultural.org/>

Tema 90. Gestión cultural

90.1. Gestión y dinamización cultural

90.2. Políticas públicas y cultura

90.3. Transversalidad y gestión cultural

Fuente de referencia orientativa: PIMENTEL, M., “Manual del editor: cómo funciona la moderna industria editorial”, Berenice, Córdoba, 2007 <https://atalayagestioncultural.uca.es/capitulos/>

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO V - FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

GRUPO	CATEGORÍA	TITULACIÓN
A1/I	Técnico/a de Administración Especial	Licenciatura o Grado en cualquier especialidad de la rama de Humanidades

Funciones: Planificación, coordinación y seguimiento del proyecto editorial anual de la Consejería a la que está adscrito el departamento. Elaboración y control del presupuesto asignado. Inventario, catalogación, conservación y difusión de los fondos editoriales. Preparación, gestión y realización de cuantas gestiones sean necesarias para el encargo de procesos industriales para la transformación en libro, cualquiera sea su soporte. Colaboración en actividades culturales relacionadas con el libro. Gestión con autores para contratos de edición, reediciones, y reimpressiones. Así como otras funciones propias de su categoría que se le encomienden.

100.583

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.526

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local.

SESIÓN: 24 de abril de 2025.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Con fecha 7 de abril de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 42, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2025, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2024 se han producido las siguientes bajas por jubilación y fallecimiento:

PLAZAS	Vacantes	%Tasa	Oferta	Residual	
TAG (A1)	4	120	4,80	0,80	
ARQUITECTO (A1)	1	120	1,20	0,20	
PSICÓLOGO (A1)	1	120	1,20	0,20	
TÉCNICOS DE GESTIÓN (A2)	2	120	2,40	0,40	
TRABAJADOR SOCIAL (A2)	2	120	2,40	0,40	
INGENIERO TÉCNICO (A2)	1	120	1,20	0,20	
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL (A2)	1	120	1,20	0,20	
ADMINISTRATIVOS (C1)	12	120	14,40	0,40	
OFICIAL (C2)	2	120	2,40	0,40	
OPERADOR SISTEMAS INFORMÁTICOS (C2)	1	120	1,20	0,20	
OPERARIO (AP)	1	120	1,20	0,20	
OFICIAL	2	125	2,50	0,50	
POLICIA	14	125	17,50	0,50	
CABO BOMBERO	1	120	1,20	0,20	
AGENTE BOMBERO	2	120	2,40	0,40	
TOTALES	47		57,20		10,20 Plazas adicionales

TERCERO. Informe emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero, de fecha 7 de abril de 2025, que acredita que a 31 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carecía de deuda financiera amortizable.

CUARTO: Certificación de fecha 22 de abril de 2025, del Secretario de la Mesa General de Materias Comunes, de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2025.

QUINTO. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2025, de fecha 22 de abril de 2025.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. De la Oferta de Empleo Público. Concepto.

Se encuentra regulada por el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal dice:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Es por tanto el instrumento de gestión en el que se reflejan las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El plazo máximo de ejecución de las Ofertas será en el que se establezca en cada caso, sin que en ningún caso pueda exceder de 3 años. Dicho plazo es de caducidad a todos los efectos, no admitiendo posibilidad de prórrogas.

El número de plazas máximo que pueden ser incluidos en la Oferta de Empleo Público es el que cada año fije la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se incluye asimismo en la presente Oferta de Empleo Público, el turno de promoción interna, el cual no afecta a la tasa de reposición, y que se recoge en la siguiente tabla:

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	SUBGRUPO	NÚMERO
Oficial de Policía	C1	6
Cabo Mayor de Bomberos	C1	31
TOTAL		37

II. De los trámites necesarios para la correcta aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Para poder aprobar la Oferta de Empleo Público es necesario conocer antes la tasa de reposición de efectivos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2025.

Dado que se pretende la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2025, resulta imprescindible acudir a la LPGE 2023, cuyo artículo 20 dispone, en lo que aquí nos interesa:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado.

Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previsto en el apartado Dos.4. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

El resultado de la aplicación de las tasas de reposición de efectivos previstas en este artículo deberá incluirse en una única Oferta de Empleo Público.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante que no hayan sido incluidas en ejecución de ofertas anteriores.

En todo caso, las vacantes ocupadas este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación,

en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

De acuerdo con estas previsiones y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2024, la tasa de reposición aplicable es del 120% para la generalidad de las plazas, siendo del 125% para el cuerpo de la Policía Local.

Sólo podrán tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición, en el caso que nos ocupa, las jubilaciones de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, pero en ningún caso las de funcionarios interinos, personal temporal o laboral indefinido no fijo.

De acuerdo con ello, la tasa de reposición de efectivos es la siguiente:

CALCULO TASA 2025 (BAJAS)	Número	%Tasa	Cálculo
JUBILACIONES POLICÍA LOCAL	16	125	20
JUBILACIONES BOMBEROS	3	120	3,60
JUBILACIONES RESTO FUNCIONARIOS	12	120	14,40
JUBILACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	13	120	15,60
EXCEDENCIA VOLUNTARIA FUNCIONARIOS	3	120	3,60
TOTALES	47		57,20

De acuerdo con ello, obra en el expediente informe justificativo de la Oferta Pública de Empleo para el año 2025 que fue sometido a la consideración de los órganos de representación sindical para su previa negociación.

Resumen de plazas a incorporar en la OEP 2025

PLAZAS	NÚMERO
DERIVADAS DE JUBILACIONES Y OTRAS BAJAS	57
PROMOCIÓN INTERNA	37
TOTAL	94 PLAZAS

III. De la negociación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del TREBEP “serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

(...)”

Esto supone que o bien se tienen aprobados los criterios generales aplicables a las sucesivas ofertas de empleo público o resulta imprescindible la negociación colectiva previa, ya que de no llevarse a cabo quedaría viciada de nulidad la oferta de Empleo Público que se tramite.

Negociada la Oferta de Empleo, como es el caso, ha de ser sometida a la aprobación del Órgano de Gobierno competente y una vez aprobada deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general y público conocimiento.

IV. De la competencia del Órgano para aprobar la Oferta de Empleo Público

Siendo el municipio de Las Palmas de Gran Canaria un Municipio de Gran Población, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h).

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la LRBRL, esta Concejalía de Gobierno eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2025, que se concreta en las siguientes plazas:

A) Por Turno libre.

1. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General.

1.1. Subescala técnica.

1.1.1 Clase: Técnico Superior.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a de Administración General	5	1AG019* 1AG028 1AG038* 1AG081 1AG093*

1.1.2 Clase: Técnico Medio.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Técnico/a de Gestión	4	1AG101 1AG117 1AG120 * 1AG146

* Estas plazas se encuentran ocupadas por personal funcionario interino, nombrado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Subescala Administrativa.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Administrativo/a	4	1AG181 * 1AG305 * 1AG352 * 1AG917 *

1.3 Subescala auxiliar.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C2	Auxiliar Administrativo/a	2	1AG617 * 1AG878 *

2. Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

2.1. Subescala Técnica.

2.1.1 Clase: Técnico Superior.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Arquitecto/a	2	1AET005 1AET060

Letrado/a	2	1AET448 1AET449
Psicólogo/a	2	1AET042 1AET367
Técnico/a Seguridad y Emergencias	2	1AEC062 * 1AEC063 *

* Estas plazas se encuentran ocupadas por personal funcionario interino, nombrado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2 Clase: Técnico Medio.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Trabajador/a Social	2	1AET218 1AET420

2.2 Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Cuerpo de la Policía Local.

Escala Básica.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	Código de plaza
C-C1	Policía Local	30	1POL100 1POL120 1POL130 1POL136 1POL140 1POL147 1POL152 1POL174 1POL216 1POL235 1POL247 1POL270 1POL278 1POL279 1POL301	1POL302 1POL322 1POL338 1POL348 1POL364 1POL385 1POL390 1POL397 1POL413 1POL432 1POL494 1POL555 1POL556 1POL566 1POL592

3. Plazas de Personal Laboral.

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Profesor de Música	2	2LAB534 2LAB535

B) Por promoción interna

1. Subescala de Servicios Especiales.

1.1. Cuerpo: Policía Local.

1.1.2 Escala Básica.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Oficial de Policía	6	1POL064 1POL068 1POL069 1POL070 1POL072 1POL087

1.2 Cuerpo: Extinción de Incendios y Salvamento.

1.2.1 Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios Grupo C - Subgrupo C1.

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza	Código de plaza
C-C1	Cabo Mayor de Bomberos	31	1EXT182 1EXT183 1EXT184 1EXT185 1EXT186 1EXT187 1EXT188 1EXT189 1EXT190 1EXT191 1EXT192 1EXT193 1EXT194 1EXT195 1EXT196 1EXT197	1EXT198 1EXT199 1EXT200 1EXT201 1EXT202 1EXT203 1EXT204 1EXT205 1EXT206 1EXT207 1EXT208 1EXT209 1EXT210 1EXT211 1EXT212

SEGUNDO. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento”.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (por Vacancia Resolución 37869/2024, de 4 de octubre), LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

100.621

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.527

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicos el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesiones ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2025, por el que se aprueba la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.